

EL DERECHO A ESTAR LIBRE DE ACOSO ESCOLAR Y HOSTIGAMIENTO

Agosto de 2023

Todos los estudiantes tienen el derecho a estar libres de acoso escolar y hostigamiento en la escuela, ya sea verbal, escrito, físico o en línea. Todas las formas de acoso escolar y hostigamiento no están permitidas y requieren que su escuela investigue e intervenga para garantizar que el acoso escolar y el hostigamiento no continúen.

Los datos y las encuestas sobre las denuncias de acoso escolar y hostigamiento muestran que los estudiantes son acosados de manera desproporcionada por motivos de raza, identidad LGBTQ y discapacidad.¹ El problema debe abordarse a la brevedad, ya que los estudiantes que son acosados en la escuela tienen mayor riesgo de experimentar problemas de salud y dificultades académicas y tienen más probabilidades de abandonar la escuela.²

Para obtener información más detallada sobre los derechos de los estudiantes a estar libres del acoso escolar y el hostigamiento, consulte el conjunto de herramientas de defensa y la guía del ELC, [What to Do When Your Child Is Bullied or Harassed: A Parent's Guide to Advocacy in Pennsylvania Public Schools](#) (Qué hacer cuando su hijo está siendo acosado u hostigado: una guía para padres para defenderse en las escuelas públicas de Pensilvania). Esta guía incluye cartas de muestra, formularios de reclamo y otras herramientas.

Esta ficha técnica también está disponible en [español](#) y en [chino](#).

¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?

En Pensilvania, un niño cumple con la definición legal de ser acosado en la escuela si se pueden marcar todas las siguientes casillas:

- Otro estudiante o grupo de estudiantes hicieron o dijeron algo muy ofensivo.
- El otro estudiante hizo lo que hizo a propósito (“acto intencional”).
- Las acciones de otro estudiante ocurrieron en la escuela (incluida la escuela virtual), en la propiedad de la escuela, en la parada del autobús o en un evento escolar.
- Las acciones del otro estudiante son severas, algo que muchos estudiantes hacen a la víctima o sucede a menudo a estudiantes en la escuela o algo que el estudiante hizo reiteradamente.
- La conducta del otro estudiante es tan significativa que marca una gran diferencia en la educación de la víctima, crea un entorno amenazante para la víctima o impide a la escuela funcionar con normalidad.³

¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO?

El hostigamiento ocurre si otros estudiantes persiguen a su hijo por ser un miembro de una “clase protegida” que podría incluir la raza, la discapacidad, la ascendencia, el país de origen (incluido el estado de inmigración y el dominio limitado del inglés), la religión, el sexo (que incluye la identidad y la expresión de género y el acoso sexual) o debido al uso de un animal de apoyo.⁴

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE ACOSO ESCOLAR Y HOSTIGAMIENTO?

La diferencia clave entre el acoso escolar y el hostigamiento es POR QUÉ otros estudiantes apuntan al estudiante que se está acosando. Si otros estudiantes apuntan a su hijo porque es miembro de una “clase protegida”, entonces su hijo puede estar sufriendo acoso escolar. Tenga en mente que determinados insultos o declaraciones basadas en estereotipos pueden ser señales de que están apuntando a su hijo porque su hijo tiene rasgos de una clase protegida. Algunas ciudades y distritos escolares también brindan protección legal por otras razones también. Por ejemplo, el Distrito Escolar de Filadelfia específicamente menciona el dominio del idioma inglés, la situación socioeconómica y las creencias políticas como clases protegidas.⁵

¿LA ESCUELA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ABORDAR EL ACOSO ESCOLAR O EL HOSTIGAMIENTO?

Sí. Los maestros, los administradores y el personal deben informar el acoso escolar u hostigamiento que observen. Las escuelas tienen un deber legal de investigar y tomar medidas para mantener a los niños a salvo. Esto incluye proporcionar apoyos e intervenciones cuando el acoso escolar o el hostigamiento ocurran fuera de la escuela (como en las redes sociales) si está afectando sustancialmente la educación de su hijo o causando un entorno amenazante.⁶ Las escuelas también deben garantizar que el acoso escolar y el hostigamiento se traten para apoyar la asistencia del estudiante.⁷ Por último, las escuelas tienen obligaciones específicas adicionales para garantizar una educación pública gratuita y adecuada para los estudiantes con discapacidades.

La ley de Pensilvania también requiere que las escuelas públicas adopten una política o enmienden su política existente que se relacione con el acoso escolar e incorporen la política en el código de conducta de los estudiantes de la entidad escolar. La política debe establecer consecuencias disciplinarias para el acoso escolar y puede brindar prevención, intervención y programas educativos. La política también debe identificar al personal adecuado de la escuela para que reciba informes de incidentes de supuesto acoso escolar. Cada entidad escolar debe revisar su política cada tres años.⁸

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI HIJO SUFRE DE ACOSO ESCOLAR U HOSTIGAMIENTO?

Es importante informar a la brevedad todo acoso escolar y hostigamiento. Debe llevar notas que incluyan cuándo ocurre el acoso escolar, detalles sobre lo que los otros estudiantes dicen o hacen (como capturas de pantallas), detalles sobre por qué el matón está discriminando a su hijo, los nombres de las personas que apuntan a su hijo y los detalles sobre cuándo y a quién usted informó el acoso. Envíe esta información al miembro del personal responsable de investigar los reclamos de acoso escolar y hostigamiento en la escuela de su hijo. Debe usar el formulario de reclamo de su escuela o, si su escuela no tiene uno, puede usar nuestra [lista de verificación y ejemplo de reclamo](#). Si no está satisfecho con la investigación que la escuela haga de su reclamo, puede usar el proceso de apelación de la escuela. También puede atestiguar ante la junta escolar y pedirles que tomen una medida.

También debe pedirle a la escuela que cree un plan de seguridad si le preocupa la seguridad de su hijo. Para ejemplos de planes de seguridad e información sobre otras opciones legales si la escuela no está siendo de ayuda, consulte las herramientas de defensa en la [guía para padres del ELC](#).

También tiene la opción de presentar un reclamo sobre acoso a la agencia estatal de derechos civiles, la Comisión de Relaciones Humanas de Pensilvania (PHRC, por sus siglas en inglés) o a la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de EE. UU. Consulte las herramientas de defensa en la [guía para padres del ELC](#) para obtener más información y ejemplos.

Si su hijo está siendo disciplinado por conducta o comportamiento en el que participó como respuesta al acoso escolar u hostigamiento, debe plantear este problema a la escuela y compartir sus registros de la intimidación y el acoso y cualquier solicitud de investigación. Consulte el [conjunto de herramientas sobre suspensiones y expulsiones](#) del ELC para obtener más información.

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI HIJO CON UNA DISCAPACIDAD SUFRE DE ACOSO ESCOLAR U HOSTIGAMIENTO?

Si su hijo con una discapacidad está siendo acosado en la escuela u hostigado, usted puede seguir los pasos mencionados arriba. Además, debe enviar una solicitud escrita para una reunión de emergencia al equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o el equipo del Plan 504 de su hijo. Esto debe enviarse al equipo del IEP o el equipo del Plan 504 de su hijo y debe copiar al director y al responsable de educación especial. Durante esa reunión, usted debe analizar los incidentes de acoso escolar y hostigamiento, las necesidades de su hijo y lo que la escuela debe hacer para abordar el hostigamiento. Si el acoso escolar o el hostigamiento han interferido con el progreso de su hijo en la escuela, considere hacer cambios al IEP del niño, realizar una nueva evaluación del comportamiento funcional o revisar un plan de apoyo de los comportamientos positivos. Consulte nuestra [guía](#) sobre *El derecho a la educación especial en Pensilvania*, para las opciones legales adicionales.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en el cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes de inglés, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que experimentan la falta de vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, contacte a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ Rose, C. A., & Gage, N. A., Exploring the Involvement of Bullying Among Students with Disabilities Over Time. *Exceptional Children* (Explorar la participación en el acoso escolar entre estudiantes con discapacidades a lo largo del tiempo. Niños excepcionales), 83(3), 298-314 (2017).

<https://doi.org/10.1177/0014402916667587>; U.S. Dept. Of Educ., 2015-2016 Civil Rights Data Collection: School Climate and Safety Report (2018), <https://ocrdata.ed.gov/assets/downloads/school-climate-and-safety.pdf>.

² *Consulte* Cómo prevenir el acoso escolar a través de la ciencia, la política y la práctica 115-29 (Frederick Rivara y Suzanne Le Menestrel, ed. 2016) (que determina que los estudiantes que son acosados en la escuela tienen más probabilidades de experimentar depresión, ansiedad y sentimientos de soledad); Jaana Juvonen, et al., *Experiencias de acoso escolar y rendimiento académico comprometido en los grados de escuela media*, 31 *Diario de Adolescencia Temprana* 152, 167 (2011) (que señala cómo los jóvenes acosados en la escuela pueden tener un mal desempeño académico).

³ 24 Estatutos anotados de Pensilvania § 13-1303.1-A.

⁴ *Consulte* 43 Estatutos anotados de Pensilvania. § 955 (West); 42 U.S.C.A. § 2000d; 42 U.S.C.A. § 12182; 20 U.S.C.A. § 1681; *Davis Next Friend LaShonda D. v. Monroe Cty. Bd. of Educ.*, 526 U.S. 629 (1999).

⁵ El Distrito Escolar de Filadelfia, número 248, 2 (2018).

⁶ *Id. Consulte también MacLean v. Borough of Hellertown*, número 5:17-cv-02085-LKC (E.D. Pa. 2018) (el demandante estuvo sometido a discriminación racial y acoso escolar, que derivó en un acuerdo económico y una medida cautelar en donde la escuela tuvo que brindar un programar antiacoso escolar y una capacitación antiprejuicio); *Wible v. School District of Philadelphia*, número 15-043169 (Tribunal de Primera Instancia del Condado de Filadelfia de 2018) (que determina que el distrito escolar violó el estatuto antidiscriminación de Pensilvania y actuó con indiferencia deliberada al acoso escolar experimentado por la demandante, que fue acosada en la escuela por varios años debido a su presentación de género y por no cumplir con los estereotipos de género); *Evancho, et. al v. Pine-Richland School District*, número 2:16-cv-01537 (W.D. Pa. 2016) (reclamo de parte de una demandante que era transgénero y a quien el distrito escolar no le permitió usar el baño de su preferencia resultó en un acuerdo y una medida cautelar, en donde el distrito escolar rescindió su política del uso del baño y actualizó su política de no discriminación para incluir la identidad de género); *United States v. School District of Philadelphia*, número 10-cv-7301-SD (E.D. Pa. 2010) (reclamo del Departamento de Justicia de EE. UU. que alega que el distrito escolar no detuvo el acoso escolar verbal y físico en contra de estudiantes asiáticos resultó en un acuerdo, en donde el distrito escolar aceptó abordar el acoso escolar mediante la implementación de políticas en contra del acoso escolar, capacitación del personal y recopilación de información sobre reclamos); *Enright v. Springfield School District*, número 464, número 04-cv-1653-JCJ (E.D. Pa. 2006) (el distrito escolar fue encontrado culpable conforme a las leyes federales de acoso sexual de una jovencita con una discapacidad en el autobús escolar).

⁷ *Consulte* 24 P.S. §§ 13-1326 - 13-1354.

⁸ 24 P.S. § 13-1303.1-A y Código de Pensilvania § 12.3(c).